

INFORME SECRETARIAL

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar Ant., junio 23 de 2022. Pasa a despacho el presente expediente con avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante. Le informo señora juez que el señor Jairo Jaramillo, quien aparece como secuestre en este asunto, falleció. Se anexa copia del certificado de defunción, tomado de otro proceso que se tramita en este despacho.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Ciudad Bolívar Antioquía, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado Nro.2015-00084-00

Visto el informe anterior de la secretaria, el juzgado dispone:

1. Ante el fallecimiento del señor Jairo Jaramillo Sepúlveda, quien ejercía el cargo de secuestre en este asunto, se designa la nueva auxiliar que lo reemplazará.

En consecuencia, se designa a la auxiliar MIRYAM AGUILAR MORALES, quien aparece en la lista de auxiliares para este despacho, y se ubica en la Cra. 40 Nro. 47-30 Int. 1205 de Medellín. Tels. 5877579 y 3004632174; e-mail: asesoriajuridica3637@gmail.com . Líbrese el pertinente oficio.

Para la entrega de los bienes inmuebles que se encuentran secuestrados a la nueva auxiliar designada, una vez ésta acepte, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta población, con facultad para subcomisionar, quien con apoyo en el acta de secuestro que reposa en el proceso, le hará entrega de los bienes y elaborará la respectiva acta en la forma y términos establecidos en el inciso 4 del art.595 del C. General del Proceso.

En la misma acta se le advertirá sobre la obligación que tiene de rendir informes periódicos a este despacho. El comisionado queda facultado igualmente para fijar honorarios al secuestre por la asistencia a la diligencia.

Por la secretaría, líbrese el pertinente despacho comisorio.

2. Del avalúo de los bienes inmuebles con matrícula Nros.005-1439 y 005-1440, presentado por el apoderado de la entidad demandante, se corre traslado por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, conforme con lo establecido por el art. 444, nral. 2 del C.G.P..

NOTIFIQUESE,

MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ

Firmado Por:

Maria Marcela Perez Trujillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 000

Ciudad Bolivar - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9f668d1ff0faffd27873f2dba93478f60a67c114f4d3629c4c8ad32d220117**

Documento generado en 23/06/2022 03:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>